

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-4648 *Extracto de la Resolución de Alcaldía 285/2021, de 18 de mayo, por la que se convocan las Segundas Ayudas a desempleados residentes en el Municipio de Santillana del Mar, a través de vales de compra 2021.*

BDNS (Identif.): 564725.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564725>)

Primero. Objeto.

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas empadronadas en el Municipio de Santillana del Mar, que se encuentren en situación de desempleo. A través de las Bases de la convocatoria se fijan los criterios y procedimiento de concesión de la subvención y las obligaciones a que se comprometen, tanto el Ayuntamiento de Santillana del Mar, como órgano concedente, como las entidades colaboradoras en la gestión.

Segundo. Beneficiarios.

Las ayudas van destinadas a las personas que se encuentren en situación de desempleo durante el plazo de presentación de solicitudes y empadronadas en el Ayuntamiento de Santillana del Mar en la fecha de publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, del presente extracto.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564725>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individual de la subvención es de 100,00 euros por persona desempleada hasta agotar el crédito disponible y se entregará a través de un talonario de vales (10 vales por importe individual de 10,00 euros) que podrán ser usados como método de pago en los establecimientos, autónomos y empresas radicados en el Municipio de Santillana del Mar, adheridos al programa, que tendrán la consideración de entidad colaboradora en la gestión de la subvención y que serán reintegrados, por parte del Ayuntamiento de Santillana del Mar, de los gastos generados.

Las ayudas que se concedan se imputarán a la aplicación presupuestaria "2310.48000 A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvenciones asistencia social", del vigente Presupuesto de gastos, por un importe 26.500,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de ayudas por parte de los desempleados y de participación en calidad de Entidad Colaboradora se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto y de acuerdo con los modelos establecidos en las bases de la convocatoria publicadas en la BDNS y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

VIERNES, 28 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 102

En los mismos plazos y forma, todo comercio, autónomo o empresa radicado en el municipio de Santillana del Mar interesado en participar como entidad colaboradora deberá presentar solicitud de participación conforme a los modelos aprobados en las bases de la convocatoria.

La presentación podrá llevarse a cabo:

- Por vía telemática a través de la Sede Electrónica (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>) mediante Instancia General a la que se deberán adjuntar los modelos de solicitud.
- Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Santillana del Mar, 18 de mayo de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/4648